

**CUARTA CONVOCATORIA DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA RED
INTERAMERICANA PARA LA ADMINISTRACIÓN LABORAL (RIAL) DE LA
CONFERENCIA INTERAMERICANA DE MINISTROS DE TRABAJO (CIMT) DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

**REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES SINDICALES (NOVO CNES)
INFORME FINAL**

1. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Lugar: Brasilia, Brasil: Ministerio del Trabajo y Empleo (MTE) y Confederación Nacional de Comercio, Bienes y Servicios y Turismo (CNC).

Sao Paulo, Brasil: Superintendencia Regional del Trabajo y Empleo en Sao Paulo; Central Única de los Trabajadores (CUT) y Central General de los Trabajadores de Brasil (CGTB).

Fecha: 6-10 de diciembre de 2010.

Delegado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) de México: Cristian Omar Becerra Gallardo, *Director de Estadística Sindical*.

Funcionarios del MTE:

Mario Barbosa, *Asesor Especial para Asuntos Internacionales;*

Vilma Dias B. Gil, *Asesora Técnica en la Superintendencia Regional;*

Zilmara David De Alencar, *Secretaria de Relaciones de Trabajo;*

Eudes Carneiro, *Coordinador en la Secretaría de relaciones de Trabajo*

Sergio Paixao Pardo, *Coordinador de Asuntos Internacionales;*

Ayza Gudin, *Responsable de la Sección de Relaciones de Trabajo en la Superintendencia Regional.*

Juliana Fundao Cypriano, *Asesora en Materia Internacional;*

Miembros de organizaciones sindicales:

Antonio Neto, *Presidente, CGTB*

Susana Lishinsky, *Asesora en Relaciones Internacionales, CGTB*

Alessandro Rodrigues, *Asesor de Presidencia, CGTB*

Antonio Souza Ribeiro, *Asesor Político, CUT*

Objetivos: conocer el Sistema de Registro de Sindicatos en la República Federativa del Brasil y los Sistemas informáticos del Registro de Asociaciones Sindicales del Brasil.

Presentaciones de los Sistemas Mediador y Homolognet de Brasil y el Registro Sindical en México

Se realizaron las presentaciones formales de los funcionarios y una exposición acerca del MTE. La Secretaría del Trabajo y Empleo es un organismo dependiente del MTE que tiene las siguientes

competencias: elaborar y proponer directrices y normas para la promoción de la autonomía de las relaciones entre trabajadores y empleadores; promover estudios sobre legislación sindical y laboral; elaborar y dirigir la inscripción de las entidades sindicales de trabajadores y empleadores, servidores públicos y profesionales independientes, así como el banco de datos sobre relaciones de trabajo; y otorgar y cancelar el registro de empresas de trabajo temporal y el registro de entidades sindicales de acuerdo a los criterios fijados en ley.

La competencia del MTE para el registro de entidades sindicales es consecuencia del sistema de la "Unicidad Sindical", que permite impedir que más de un sindicato represente el mismo grupo profesional o económico en la misma base territorial, pues a este Ministerio corresponde velar por la observancia del principio de la unicidad sindical, de manera conjunta con terceros interesados.

Para el cumplimiento de las atribuciones en materia sindical, el MTE tiene un Sistema de Registro Nacional de Entidades Sindicales¹ (CNES) con información actualizada de las entidades sindicales registradas.

La organización sindical en Brasil se da por categorías:

1. *Categoría económica*: sociedades de intereses económicos que realizan actividades idénticas, similares o conexas, que constituye el vínculo social básico;
2. *Categoría profesional*: relativa a los trabajadores, derivado de la similitud de condiciones de vida de origen de su profesión o trabajo en común, en situación de empleo en la misma actividad económica o en actividades económicas similares; y
3. *Categoría profesional diferenciada*: empleados que cuentan con profesiones o funciones diferenciadas por causa de su situación profesional especial, o a consecuencia de situaciones de vida singulares.

La organización sindical brasileña esta dividida en entidades de primer grado (sindicatos) y entidades de grado superior (Federaciones y Confederaciones). Cabe señalar que desde 2007 son reconocidas las centrales sindicales.

Posteriormente, se presentó el "Sistema Mediador", en el cual se elaboran y publican instrumentos colectivos por medio de Internet. Tiene como objetivos ser un banco de datos de los instrumentos colectivos celebrados en el país, publicar dichos instrumentos para consulta, validar con el CNES del registro sindical y de la base territorial de las entidades y poner a disposición los documentos emitidos por el MTE en la materia, vía Intranet. A diciembre de 2010 el Sistema Mediador tenía 74,926 Acuerdos Colectivos de Trabajo y 14,996 Convenciones Colectivas de Trabajo.

El sistema puede ser consultado en la siguiente dirección: <http://www2.mte.gov.br/sistemas/mediador/>

Para ingresar, la entidad sindical o la empresa deben hacer clic en el banner "SISTEMA MEDIADOR - Convenciones y Acuerdos Colectivos vía Internet". Las convenciones y los acuerdos colectivos son elaborados vía Internet por una de las partes interesadas, ya sea entidad sindical o empresa. Esa entidad es denominada por el sistema como "solicitante".

¹ *Cadastro Nacional de Entidades Sindicais*.- Programa creado para reestructurar en dos etapas el banco de datos de entidades sindicales de Brasil, parametrizando y codificando las informaciones sobre la base territorial y las categorías económicas y profesionales representadas. Fuente:

http://www.sedi.oas.org/ddse/documentos/TRABAJO/new_portfolio/Brasil-RS-Cadastro%20Nacional%20de%20Entidades%20Sindicais-POR.pdf

Para formar parte de una convención o de un acuerdo elaborado por el Sistema Mediador, la entidad sindical debe estar activa en el Sistema de Registro Nacional de Entidades Sindicales - CNES y con su directiva vigente. Mientras el instrumento no sea transmitido por Internet a la base de datos del MTE, el solicitante puede modificarlo libremente, incluyendo o excluyendo "participantes", o alterando las cláusulas ya insertadas. Después de transmitido, cualquier cambio debe realizarse por medio de "Términos de Adición"; apartado también disponible en internet. Para elaborar un Término de Adición por el Sistema Mediador, es necesario que la Convención o el Acuerdo Colectivo al que se hace referencia también haya sido elaborado por el Sistema o haya sido depositado en la Delegación Regional del Trabajo (DRT) a partir de 2006 (esto es, que se encuentre depositado o registrado en el Sistema de Registro y Archivo de Acuerdos y Convenciones Colectivas - SIRACC).

Por su parte, el *Sistema Homolognet* es un módulo de cálculo de la rescisión del contrato de trabajo, el cual transmite los datos de la rescisión contractual por el empleador al MTE, vía Internet. Cuenta con un módulo de consulta para el trabajador en la página del MTE con todos los datos y asuntos de su rescisión, además de contar con un módulo Intranet/MTE de programaciones y homologación de las rescisiones contractuales; la información del sistema es compartida con el Seguro de Desempleo y el FGTS. Sus objetivos son:

- Elaborar el cálculo de la rescisión del contrato de trabajo, otorgando seguridad tanto a trabajadores como a empleadores;
- Agilizar el procedimiento de asistencia al trabajador en la fase de verificación del cumplimiento de la rescisión del contrato;
- Suministrar a las Superintendencias Regionales de Trabajo y Empleo (SRTE) un control informatizado de las programaciones de las rescisiones contractuales;
- Integrar electrónicamente los procedimientos de liberación del Seguro-Desempleo y el Fondo de Garantía de Tiempo- Servicio² (FGTS), aumentando la seguridad contra fraudes; y
- Dar al MTE un mejor acompañamiento en la fase final del ciclo del vínculo laboral trabajador-empleador.

El sistema tiene 3 fases de implantación:

Primera:

- Módulo de cálculo de la rescisión, con transmisión de datos vía Internet a la Coordinación General de Informática (CGI) del MTE;
- Módulo de Programación de las Rescisiones para las SRTE's;
- Módulo de Información de las homologaciones realizadas por las SRTE's;
- Módulo de consulta por el trabajador en la home-page del MTE de los datos de su rescisión; y
- Proyecto Piloto – pruebas simuladas a partir del 3 de noviembre de 2009.

Segunda:

- Módulo de verificación de competencias no cobradas del FGTS;
- Extensión a los sindicatos y demás agentes homologadores del Módulo de Información de las homologaciones realizadas.

Tercera:

- Implantación coercitiva de la Certificación Digital en el Homolognet;
- Realización de todas las rescisiones contractuales en el país vía Homolognet – inclusive las no sujetas a homologación (contratos menores de un año).

² Fundo de Garantia do Tempo de Serviço (FGTS) fue creado en la década de 60's para proteger al trabajador que es despedido sin justa causa. Siendo así, en el inicio de cada mes, los empleadores depositan, en cuentas abiertas en la CAIXA, en nombre de sus empleados y vinculadas al contrato de trabajo, el valor correspondiente a 8% del salario de cada trabajador.

El Sistema Homolognet cuenta con verificación de usuario y contraseña para ser visitado. La dirección electrónica es: <http://homolognet2.mte.gov.br>

Es preciso señalar que se requieren los siguientes datos de identificación para su acceso:

- Tipo de inscripción: Registro específico del Instituto Nacional del Seguro Social/ Registro Nacional de Personas Jurídicas;
- Registro de personas físicas; y
- Contraseña.

En la segunda sesión se presentó el Registro de Organizaciones Sindicales en México. Respecto al registro de sindicatos de trabajadores de competencia federal, los artículos 365 y 527 de la Ley Federal del Trabajo (LFT) establecen que:

- Dichos registros sólo pueden ser tramitados y resueltos ante la Dirección General de Registro de Asociaciones (DGRA) de la STPS.
- Sólo puede ser solicitado por trabajadores que realicen actividades comprendidas en alguna de las ramas industriales señaladas en el artículo 527, fracción I, de la LFT, o bien, que se ubiquen en alguno de los supuestos de la fracción II de dicha disposición, a saber: que laboren en paraestatales del gobierno federal, ejecuten trabajos en zonas de jurisdicción federal o presten servicios a patrones que actúen en virtud de contratos o concesiones federales.
- En caso de que existan trabajadores que realicen actividades que comprendan competencia federal y local, no es posible otorgar el registro, ya que la DGRA sólo está facultada para aplicar normas de trabajo exclusivamente respecto a casos de competencia federal.
- Los sindicatos nacionales no son necesariamente de competencia federal, ninguno de los supuestos del artículo 527 de la LFT, implican que una agrupación que tenga agremiados en más de una entidad federativa, pueda ser considerada como federal por dicha circunstancia.

Los requisitos para que se otorgue el registro a un sindicato de trabajadores de competencia federal son los siguientes:

- Que se acredite plenamente que se realizan actividades comprendidas en alguna de las ramas industriales del artículo 527, fracción I, de la LFT, en congruencia con el artículo 360 del mismo ordenamiento, o bien, que los operarios y sus patrones, se encuentran en alguno de los supuestos de la fracción II, del citado artículo 527 de la Ley en comento³.
- Que se presente un "acta de asamblea" en la que conste la constitución de una agrupación sindical, la aprobación de sus "estatutos" y la elección de la directiva correspondiente y ésta se encuentre autorizada por los Secretarios General, de Actas y de Organización, salvo lo dispuesto en los propios "estatutos" que se aprueben.
- Que los "estatutos" cumplan plenamente con cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 371 de la LFT y se encuentren autorizados por los Secretarios General, de Actas y de Organización, salvo lo dispuesto en las referidas normas gremiales.
- Que se presente una lista con el número, nombre y domicilio de al menos 20 trabajadores, en los que se relacionen éstos con el nombre y domicilio del centro de trabajo o patrón a los cuales prestan sus servicios.
- Que quede plenamente acreditado que las personas relacionadas en la lista mencionada son trabajadores en activo, es decir, que prestan servicios personales, subordinados y remunerados en términos de los artículos 8 y 20 de la LFT.

³ La competencia federal puede ser acreditada mediante actas constitutivas de las personas morales que sean señaladas como patrones, únicamente de forma indiciaria; mediante testimonios notariales, donde los propios patrones (personas morales) reconozcan la naturaleza de sus actividades, siempre que éstas sean acordes con los objetos sociales de sus respectivos estatutos; y, mediante inspecciones que realice la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo de la STPS, a petición de la DGRA, directamente en los centros de trabajo.

El procedimiento se rige por la LFT, al ser una figura del derecho de trabajo y, en el caso de la STPS, el derecho administrativo se encuentra expresamente excluido (Ley Federal de Procedimiento Administrativo en su artículo 1, párrafo tercero).

Las características del registro en materia de trabajo en el caso de la STPS son:

1. Es una autoridad administrativa que por disposición expresa de la LFT realiza actuaciones que son materia del derecho de trabajo.
2. Sólo puede conocer del registro de agrupaciones de competencia federal en términos del artículo 527 de la LFT.
3. En virtud de que la competencia federal en materia de trabajo es excepcional, ésta debe quedar plenamente acreditada ante la STPS, previo el registro de las agrupaciones sindicales.

Una vez que las agrupaciones sindicales se encuentran registradas están obligadas a comunicar los cambios de directiva, modificación de estatutos e informar de las altas y bajas de sus miembros (LFT, artículo 377). El cumplimiento de dichas obligaciones se realiza ante la autoridad que haya otorgado el registro correspondiente, las cuales expiden constancias de dichos cumplimientos:

1. Toma de Nota de cambio de directiva;
2. Toma de Nota de modificación de Estatutos; y
3. Toma de Nota de actualización del Padrón de Agremiados.

Las agrupaciones deben comunicar sus cambios de directiva, las cuales deberán ir acompañadas del acta de la asamblea correspondiente, debidamente autorizada, así como la modificación de sus estatutos dentro de los días siguientes a que éstos ocurran, también deben de informar de las altas y bajas de sus miembros cada tres meses (LFT, artículo 377).

El incumplimiento de las referidas obligaciones carece de sanción o consecuencia alguna ante las autoridades registrales.

Presentación del Sistema de Gestión con Sindicatos de la STPS

El Sistema de Gestión con Sindicatos de la DGRA:

- Ofrece a los sindicatos una herramienta sencilla para el cumplimiento de las obligaciones marcadas en la Ley Federal del Trabajo.
- Ofrece un sistema Web a las asociaciones y subasociaciones de competencia Federal, como un medio electrónico a través del cual se pueda llevar a cabo el proceso de tramitar y dictaminar promociones⁴ de manera transparente y eficiente, como medio necesario para contar con un registro confiable de información actualizada.
- Utiliza el sistema las agrupaciones sindicales para presentar sus promociones desde cualquier parte de la República Mexicana sin tener que desplazarse físicamente a las oficinas de la DGRA.
- Reduce los tiempos y los costos a los promoventes y una mayor integridad de la información.

El Sistema de Gestión con Sindicatos permite ofrecer un mejor servicio a los usuarios de la DGRA, dándoles la oportunidad de que, desde su escritorio vía "WEB", puedan promover lo siguiente:

⁴ Solicitudes de las organizaciones sindicales para registrar un sindicato, sección y/o fracción, o la actualización del Comité, padrón de miembros o Estatutos.

- Padrón de comité
- Padrón de socios (altas y bajas)
- Reforma de estatutos
- Cambio de denominación
- Cambio de domicilio
- Cambio de clasificación
- Altas y bajas de Secciones
- Visado de Credenciales de los Comités Ejecutivos
- Solicitud de copias certificadas.

El sistema además permite enviar sus solicitudes de promoción agregando archivos electrónicos, así como consultar el estatus de su solicitud. El esquema de acceso cuenta con un sistema de seguridad estándar basado en nombre y contraseña, con envío de datos seguros (Secure Socket Layer: SSL) por medio del cual se autentifican los perfiles de usuarios. Cuenta también con un esquema seguro para el almacenamiento de documentos basado en MD5/SH1 con el fin de asegurar la integridad de los datos. Ningún documento en el sistema puede ser borrado ni manipulado.

Este sistema beneficia a las asociaciones sindicales de índole federal, ya que los costos en que tienen que incurrir hoy las asociaciones para el traslado a estas oficinas es nulo. El sistema ofrece herramientas sencillas a las asociaciones sindicales para cumplir con sus obligaciones marcadas en la Ley Federal del Trabajo. Ofrece transparencia ya que el usuario cuenta con información en tiempo real del estatus del trámite realizado. El sistema es público, por lo que cualquier persona puede consultar los sindicatos de jurisdicción federal, sus estatutos y dirigencia. Esto fomenta la transparencia y el derecho a la información pública.

La dirección en internet del Sistema de Gestión con Sindicatos es:
<http://dgra.stps.gob.mx:8050/index.aspx>

Por otra parte, existe un sistema de consultas de contratos colectivos de jurisdicción federal que está a cargo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y es independiente de la DGRA.

Visita a la Confederación Nacional de Comercio de Bienes, Servicios y Turismo

La Confederación Nacional del Comercio fue fundada en 1945. El 15 de abril de 2008 el MTE aprobó su nuevo nombre: Confederación Nacional de Comercio de Bienes, Servicios y Turismo. El Sistema Confederativo de la Representación Sindical del Comercio –SICOMERCIO- está constituido por la participación de los sindicatos, representando las categorías económicas respectivas; las Federaciones, representando grupos de coordinación de esas categorías; y de la CNC, representando, en plan de coordinación nacional, el sistema compuesto por el conjunto de los Sindicatos y Federaciones del Comercio, y que la unicidad Sindical. El SICOMERCIO es vigilante de la aplicación del principio de la unicidad sindical, en lo referente a las entidades sindicales constituidas por empleadores del comercio.

Visita a la Superintendencia Regional de Trabajo y Empleo en Sao Paulo

Se presenció una conciliación entre trabajadores y empleadores, observando que la autoridad sólo funge como auxiliadora en dicho proceso, lo cual facilita los acuerdos entre las partes, y no supedita a ninguna de éstas a una obligatoriedad de cumplimiento alguno. Con esto salvaguarda su autonomía.

En dicha visita, se presenciaron dos casos de mediación:

Primer caso: el 17 de septiembre de 2010, el Sindicato de Empleados y Trabajadores de Empresas Arrendadoras de Vehículos Automotores del Estado de Sao Paulo pide que se realice una mesa redonda para atender su solicitud de integrar a los trabajadores de la empresa TB Transportes Limpeza G.R Humanos LTDA. La organización sindical solicita:

- Realizar una mesa redonda a fin de iniciar las negociaciones entre las partes;
- El cumplimiento de la Convención Colectiva 2010/2011;
- Vales de comida;
- FGTS;
- Presentación de los formularios del Impuesto Sindical de 2010/2011;
- Presentación de los registros de entrada y salida, así como las hojas de pago; a fin de verificar las horas extra por el periodo febrero – septiembre de 2010.

La mesa redonda se celebró el 9 de diciembre del 2010. Cada parte expuso sus argumentos, pero al no llegar a un acuerdo con respecto al ámbito de la actividad principal de la empresa, las partes acordaron frente al mediador que continuarían negociando de manera directa en un periodo de 15 días. Tras ese plazo si no hay manifestación alguna del solicitante, se archivará el asunto. Dicho acuerdo fue firmado por las partes y el mediador.

Segundo caso: el 7 de diciembre de 2010 se recibió en la Superintendencia la solicitud del Sindicato de Empleados y Establecimientos Privados de Salud y empresas que prestan Servicios de Salud y Actividades afines de ABCDMRP en la que manifiesta que existe otro Sindicato similar que cuenta con registro (Sindicato de Agentes Comunitarios de Salud y Trabajadores con Actividades afines y Correlativas, SINDCOMUNITÁRIO) puede representar a los trabajadores de la región de “Grande ABC”, la cual es jurisdicción del solicitante.

La mesa redonda se celebró el 9 de diciembre del 2010. Cada parte expuso sus argumentos, señalando que el solicitante tiene registro desde 2002, y el recurrente obtuvo su registro en 2010, y al exponer que este es un conflicto de categoría, ya que representan a los mismos trabajadores. Al no llegar a un acuerdo con respecto al ámbito de la actividad principal de la empresa, las partes acordaron que continuarían negociando de manera directa en un periodo de 15 días; después de ese plazo si no existe manifestación alguna del solicitante, se archivará el asunto. Dicho acuerdo es firmado por las partes y por el mediador.

Visita a la Central Única de Trabajadores (CUT)

La Central Única de Trabajadores es una organización sindical autónoma y democrática, cuyo compromiso es la defensa de los intereses de la clase trabajadora. La CUT es la mayor central sindical de Brasil, con 3,299 entidades afiliadas, 7,116,278 de trabajadores asociados y 21,092,160 trabajadoras y trabajadores de base (representando a 38.23% socios⁵). Su actual Presidente es el Sr. Artur Henrique da Silva Santos.

La organización de la CUT, está establecida en 2 niveles:

- 1.- *Organización horizontal:* Cuenta con una estructura nacional, encontrándose en los 26 estados y en el Distrito Federal: CUT Estatales; y
- 2.- *Organización vertical:* Organizaciones sindicales de base y entidades sindicales por actividad económica: Sindicatos, Federaciones y Confederaciones.

Visita a la Central General de Trabajadores de Brasil

La CGT nació de las huelgas de 1978 y del primer Congreso realizado en 1983 contra la pretensión de la dictadura militar de adoptar las propuestas del Fondo Monetario Internacional. En 2004, la CGT, que era conocida como CGT Céntrica, cambió su nombre por el de la Central General de los Trabajadores de Brasil (CGTB). El actual Presidente es el Sr. Antonio Neto, elegido en 1991.

⁵ Índice de Representatividad das Centrais – 31 dezembro 2009 (datos MTE) baseado no nº de sócios.

La Central cuenta con un Instituto de Estudios Estadísticos Sindicales, una facultad, así como un Instituto del Trabajo (Instituto do Trabalho Dante Pellacani), en el cual se realizan cursos de formación y seminarios, entre otros, acerca de la CGTB.

2. PRINCIPALES RESULTADOS Y APRENDIZAJES

El MTE es una institución que se adapta a la realidad jurídica y tecnológica actual. Sus actividades se insertan en un dinamismo continuo que le permite tener un amplio conocimiento de su materia. La Superintendencia Regional de Trabajo y Empleo en Sao Paulo es un modelo de atención tanto a organizaciones sindicales como a trabajadores y empleadores.

Las centrales sindicales han dado una fuerza al sector laboral antes impensable, teniendo participación directa en las decisiones más importantes en materia laboral.

Las experiencias de México y de Brasil tienen diferentes vertientes, pero una cuestión común es el respeto que existe en ambos países por la organización tanto de los trabajadores, como de los empleadores.

3. PASOS A SEGUIR

Con base en los sistemas con los que cuentan en el Ministerio del Trabajo y Empleo, y derivado de las actividades que se realizan en la DGRA, y en conjunto con la Dirección General de Tecnologías de la Información de la STPS, se podrían explorar las siguientes acciones:

Establecer un sistema de registro de información sindical, con base intranet y capacidad para presentar información pública vía internet (en cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental) acerca del estatus de los trámites sindicales (registro de organizaciones sindicales, actualización de su Dirigencia, Padrón de Agremiados y/o Estatutos, y solicitud de Copias Certificadas).

Se buscaría actualizar el Sistema de Gestión con Sindicatos, a fin de que, derivado del cumplimiento normativo de la presentación documental de los requisitos, el sistema pueda ser verificado, atendido y supervisado, vía Internet.

4. EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y RECOMENDACIONES:

Los objetivos de la actividad fueron conocer el Sistema de Registro de Sindicatos en la República Federativa del Brasil, a fin de obtener un panorama comparativo entre el MTE y la STPS, y conocer los Sistemas informáticos del Registro de Asociaciones Sindicales del Brasil. Ambos objetivos se cumplieron, lo que permite poner en perspectiva los mecanismos de trabajo de la DGRA y los espacios que podrían ser susceptibles de mejora continua en beneficio de las organizaciones sindicales y de empleadores.

5. COMENTARIOS ADICIONALES DEL MTE

En las reuniones celebradas con el Delegado de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de México que asistió al Ministerio del Trabajo y Empleo, pudimos conocer el proceso que se lleva a cabo en materia de registro de Sindicatos, Federaciones y Confederaciones en nivel Federal en México, los fundamentos jurídicos sobre los cuales basan sus actuaciones y el ámbito de competencia en el que se desenvuelven.

También pudimos conocer los sistemas que utilizan para la realización de trámites *Online* por medio de su Sistema de Gestión con Sindicatos, el cual mediante un proceso de envío de documentos, se puede dar atención a los Sindicatos que lo utilizan.

Nos pareció una visita muy enriquecedora, en la cual pudimos intercambiar conocimientos y experiencias que nos dieron una idea más clara de lo que se realiza en otros países con respecto a la atención de Sindicatos.

Por esta razón, estamos interesados en conocer con mayor profundidad los procesos y sistemas con los que cuentan en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y que fueron presentados por el Director de Estadística Sindical, Cristian Omar Becerra Gallardo. Estamos convencidos de que la continuidad en el intercambio de experiencias podrá proporcionar a ambas partes mayores elementos que permitan mejorar en nuestras áreas de atención a Sindicatos.